

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Álvaro Correa
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-088515- -00007-0000

Fecha: 2008-01-10 14:20:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03 88515
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	341
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT/US02/10093		
Fecha de Presentación Internal.	01/04/2002		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 151 - 171
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 172 - 178
- 1.3. Prioridad: Presentada en Estados Unidos el 03.04.01, bajo el número 60/281139

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Suspensión de partículas micronizadas de un compuesto antifungal".

Según las reivindicaciones 1-29 se refiere a una suspensión líquida que comprende posaconazol micronizado, un agente espesante, un surfactante no iónico y un portador líquido farmacéuticamente aceptable.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de contar con una composición farmacéutica oral de posaconazol que tenga una buena biodisponibilidad y estabilidad.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona las suspensiones de la presente solicitud que presenta ventajas sobre el arte previo.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/496

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- El término “portador líquido farmacéuticamente aceptable” de las reivindicaciones 1, 7 y 16 es muy amplio y puede incluir portadores que no se encuentran revelados en la descripción.
- El término “cantidad antifungal eficaz” es relativa y depende de la condición particular del paciente, por lo tanto es inexacta y no delimita la materia que se pretende proteger
- El término “cantidad eficaz” dentro de las reivindicaciones 7 y 16 no delimita de manera correcta la cantidad de espesante, buffer o surfactante que se encuentran en la descripción
- Parece que las reivindicaciones 18 y 19 se refirieren a composiciones totalmente diferentes a las que se reivindican en el resto del capítulo reivindicatorio.
- Se le recuerda al solicitante que una composición se caracteriza por sus componentes específicos y la proporción de los mismos para que se diferencien de manera clara de aquellas que se encuentran en el estado de la técnica

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 03.04.01, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5834472	“Composición antifungal con biodisponibilidad aumentada”	10.11.98
D2	EP 0499299	“Nanopartículas de droga de superficie modificada”	19.08.92

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

- La patente US 5834472 revela una composición farmacéutica de posaconazol que comprende un surfactante iónico y un diluyente como azúcares. Las partículas pueden ser micronizadas a un nivel menor de 100 micrones, la composición puede ser formulada suspendida en

agua

- La publicación EP 0499299 enseña que la biodisponibilidad de un principio activo es fuertemente influenciada por su tasa de disolución y que la tasa de disolución puede ser aumentada por una disminución del tamaño de partícula.

Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el cual es proveer suspensiones de posaconazol de bajo tamaño de partícula que tienen una biodisponibilidad aumentada, es una derivación evidente del estado de la técnica ya que una persona versada en la materia tomaría las composiciones de posaconazol reveladas en US 5834472 y disminuiría el tamaño de partícula del principio activo para aumentar su biodisponibilidad, tal como se enseña en EP 0499299; y llegar a las composiciones que se desean proteger.

Por todo lo anterior, se podría afectar el nivel inventivo de la presente solicitud.

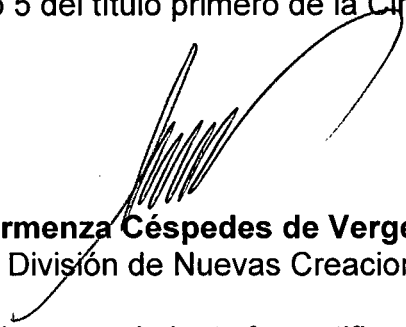
6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	US 5834472	1-29	Nivel Inventivo
D2	EP 0499299	1-29	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

21 ENE. 2008

CONCEPTO TECNICO No. 2736	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
------------------------------	--